

"Convocatoria de Ayudas en Régimen de Estudio Individualizado de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense:

Por la que se regulan con carácter general y convocan las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense 2014-2020"

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, define la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo" como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

Segundo.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 incluye las disposiciones relativas al Desarrollo Local Participativo por medio de la medida 19 "Apoyo al desarrollo local de Leader", siendo los Grupos de Acción Local los encargados de aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Las entidades interesadas en adquirir la condición de Grupo de Acción Local deberán proponer estrategias de desarrollo local que incidan especialmente en el mantenimiento de la población del medio rural y la generación de empleo.

Tercero.- La Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 establece:

En su **artículo primero** como objetivos:

Regular y convocar los procedimientos de selección de los Grupos de Acción Local y de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, estableciendo sus respectivos criterios de selección, de acuerdo a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el desarrollo de las siguientes submedidas:

- 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local.
- 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación.

En su **artículo segundo** como ámbito de aplicación:

1. Territorios comprendidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, exceptuando los núcleos principales de los municipios mayores de 30.000 habitantes. No obstante, podrán incluirse las pedanías y entidades locales menores de municipios mayores de 30.000 habitantes que puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social
2. Territorios homogéneos y continuos desde el punto de vista físico, económico y social, y presentar una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos, financieros y económicos, capaz de mantener una Estrategia de Desarrollo Local viable.

3. Con una población comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000 habitantes. El límite mínimo se podrá reducir hasta 5.000 habitantes en zonas de montaña, zonas geográficamente aisladas o territorios de baja densidad, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia y cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado Programas Leader con anterioridad con resultados satisfactorios

Y en su **artículo tercero** como Grupos de Acción Local.

Las entidades que reúnan las siguientes condiciones para ser seleccionados:

- a. Disponer de al menos una sede en su territorio, localizada en un municipio de hasta 10.000 habitantes.
- b. Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que, como mínimo, el 80% de los miembros sean socios de algún Grupo de Acción local de dicho periodo.
- c. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio de actuación. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata. Los miembros económicos y sociales privados y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de representatividad de los GAL. En todo caso, en la Junta Directiva u órgano similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones empresariales, las cooperativas agrarias, asociaciones de discapacitados y las organizaciones representativas de mujeres y jóvenes, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local. En el caso de las mujeres, éstas deberán representar al menos el 40% de los derechos de voto de los órganos de representación.
- d. Ningún Grupo de interés concreto podrá representar más del 30% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento del mencionado requisito.
- e. Su actividad se regirá por los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- f. Los Grupos contarán con un estatuto que contenga como mínimo:
 - I. Carencia de fines lucrativos.
 - II. Garantía de libre acceso para la adquisición de la condición de socio de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
 - III. Requisitos para adquirir la condición de socio.
 - IV. Obligaciones y derechos de los socios.
 - V. Baja de socios. Suspensión de los derechos del socio. Consecuencias económicas.
 - VI. Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
 - VII. Responsabilidades.
 - VIII. Representación y gestión del Grupo.
 - IX. Normas de disciplina social.
 - X. Funcionamiento de los Órganos de Gobierno y representación. Funciones y composición. Convocatorias.
 - XI. Distribución de los derechos de voto y representación de todos los sectores económicos y sociales en los Órganos de Gobierno y representación, que guardará relación con su importancia en el territorio. Mayorías. Delegación de facultades.
 - XII. Libros y contabilidades.
 - XIII. Derechos de información.
 - XIV. Normas de disolución y liquidación.
 - XV. Código de conducta de los miembros de los Órganos de Gobierno y representación y de los trabajadores del Grupo, en la tramitación de expedientes cuyo promotor sea la entidad a la que representan, estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local o norma que la sustituya.

Cuarto.- El Grupo de Acción Local, cumpliendo los criterios establecidos en La Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, la cual recoge un procedimiento selectivo, estableciendo el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, (en adelante "Orden"), presentó una Estrategia de Desarrollo Local para su territorio, siendo seleccionado el Grupo y su estrategia mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de agosto de 2016.

Quinto.- El Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, tras la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de agosto de 2016, fechado el 8 de septiembre de 2016, firma el 23 de septiembre de 2016 el "**Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense - Adesiman, para la aplicación de la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020**".

Sexto.- Tras la firma del Convenio y en cumplimiento de su cláusula quinta, el Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense con el objetivo de desarrollar una actuación garante de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, convoca a su Junta Directiva, como órgano soberano con fecha 6 de octubre de 2016 para la aprobación de la presente convocatoria: "**Convocatoria de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense: Por la que se regulan con carácter general y convocan las ayudas de la primera asignación para las anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019 enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense**", siendo aprobada teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Igualdad de trato entre las partes interesadas en la gestión de la estrategia así como igualdad de trato entre los promotores de las actuaciones en el seno de la Estrategia.
- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo, así como con los demás Grupos.
- Coordinación con las partes interesadas del territorio en la gestión de la Estrategia y con la Consejería
- Objetividad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de selección de operaciones y de baremación de la intensidad de la ayuda, y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto a que los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que concurra alguna de las circunstancias de abstención establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.
- Eficacia, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la Estrategia, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio socioeconómico, en especial entre la población joven y mujeres, o medioambiental, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos;
- Publicidad, los Grupos publicarán en sus tablones de anuncios, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el Grupo, su Estrategia aprobada, el procedimiento de gestión especificado en el artículo 6 de la Orden, y los criterios de selección y los de baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.

Asimismo, el Grupo se responsabilizará del cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento FEADER, incluyendo en esta responsabilidad lo que afecta a los promotores de proyectos.

- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de los recursos humanos o materiales-

Séptimo.- Para la ejecución de la Estrategia, el Grupo **Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense** deberá ajustarse, además de a lo dispuesto en aquella, a su procedimiento de gestión, al PDR, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación. En particular, tendrán especial atención en el cumplimiento, propio y por los promotores, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, de las normas reglamentarias de desarrollo de los anteriores y, en su caso, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en virtud del convenio firmado la Junta de **Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense** propone, desarrolla y aprueba la presente convocatoria con el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto establecer la Convocatoria Pública en Régimen de Estudio Individualizado de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, así como su ámbito de aplicación de acuerdo a la Resolución de 16/08/2016 por el que se aprueba y se selecciona la solicitud presentada por ADESIMAN y su Estrategia de Desarrollo Rural al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4/02/2016.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO TEMPORAL.

Desde el 7 de octubre de 2016 hasta 31 de octubre de 2020. serán admitidas solicitudes, siendo la fecha final de firma de contratos de ayuda el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la presente convocatoria se corresponde con la siguiente relación de núcleos de población y diseminados asociados recogidos en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE:

NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

**ABIA DE LA OBISPALÍA
ACEBRÓN (EL)
ALBALADEJO DEL CUENDE
ALCÁZAR DEL REY
ALMARCHA (LA)
ALMENDROS
ALMONACID DEL MARQUESADO
ALTAREJOS
ARCAS
ARCOS DE LA CANTERA
BARBALIMPIA**

**BARCHÍN DEL HOYO
BELINCHÓN
BELMONTEJO
CAÑADA MOLINA
CARRASCOSA DEL CAMPO
CASALONGA
CERVERA DEL LLANO
CHILLARÓN DE CUENCA
CHILLARÓN DE CUENCA
CHUMILLAS
FRESNEDA DE ALTAREJOS
FUENTE DE PEDRO NAHARRO
FUENTELESPINO DE HARO
FUENTESCLARAS DEL CHILLARÓN
HIJOSOSA (LA)
HITO (EL)
HORCAJO DE SANTIAGO
HUELVES
HUERTA DE LA OBISPALÍA
JÁBAGA
LORANCA DEL CAMPO
MONTALBANEJO
MONTALBO
MOTA DE ALTAREJOS
NAVALÓN
OLIVARES DE JÚCAR
OLMEDA DEL REY
OLMEDILLA DEL CAMPO
PALOMARES DEL CAMPO
PAREDES
PARRA DE LAS VEGAS (LA)
PERNALOSAS (LAS)
PIQUERAS DEL CASTILLO
POVEDA DE LA OBISPALÍA
POZORRUBIO DE SANTIAGO
PUEBLA DE ALMENARA
ROZALÉN DEL MONTE
SAELICES
SAN LORENZO DE LA PARRILLA
SEÑORIO DEL PINAR
SEÑORIO DEL PINAR
SOLERA DE GABALDÓN
SOTOCA
TARANCÓN
TORRUBIA DEL CAMPO
TÓRTOLA
TRIBALDOS
UCLÉS
VALDEGANGA DE CUENCA
VALERA DE ABAJO
VALERIA
VALPARAÍSO DE ABAJO
VALPARAÍSO DE ARRIBA
VALPARAÍSO DE ARRIBA
VALVERDE DE JÚCAR
VILLAR DE CAÑAS
VILLAR DE OLALLA
VILLAR DEL SAZ DE ARCAS
VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN
VILLAREJO DE FUENTES
VILLAREJO SECO
VILLAREJO-PERIESTEBAN
VILLARES DEL SAZ
VILLARRUBIO**

**VILLAVERDE Y PASACONSOL
ZAFRA DE ZÁNCARA
ZARZA DE TAJOARTÍCULO**

ARTÍCULO CUARTO. DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera asignada para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADESIMAN será de 2.983.701,59 € hasta el 31 de diciembre de 2019. Importe que corresponde a la primera asignación establecida en el artículo 18.4 de la orden de 4 de febrero de 2016. Para la segunda asignación se firmará una adenda al finalizar 2019 según se recoge en el artículo 18.5 de la orden.

ARTICULO QUINTO: NORMAS DE REFERENCIA DE LAS AYUDAS.

Los criterios para la tramitación y concesión de las ayudas entre ellos, **actividades subvencionables, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, criterios de selección de proyectos, criterios de baremación de proyecto organigrama. funciones y responsabilidades, metodología para la recepción y estudio de solicitud es e iniciación de la acción(lugar, documentación a aportar , plazos, actas de no-inicio, etc.) emisión de la resolución de concesión de la ayuda y aceptación por el promotor, instrucciones para presentar recursos y reclamaciones, firma del contrato de ayuda con el promotor, metodología para la justificación de las inversiones para los pagos al promotor, registros y seguimiento de la ejecución de los proyectos, procedimiento de control procedimiento de recuperación del importe de las ayudas, tramitación de proyectos de la submedida, tramitación de proyectos de la submedida, sistemas de divulgación de la estrategia y publicidad de este procedimiento y normas de carácter general,** quedarán sujetas a los extremos recogidos en el Procedimiento de Gestión, como principal referencia, publicado en la página web de ADESIMAN, adesiman.org, junto a la presente convocatoria y su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, y desarrollado a partir de las siguientes normas de aplicación a las ayudas:

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, por la resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

Programa Nacional de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.

Orden TAS/718/2008, que desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decreto 38/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se designa el Organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.

Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, según Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la publicación del manual de procedimiento en el que se establece el procedimiento de gestión de las ayudas del LEADER en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2015/2020

Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2014/2020 de ADESIMAN.

Estatutos del Grupo de Desarrollo Rural ADESIMAN.

No obstante el presente procedimiento queda sujeto a posibles modificaciones y adaptaciones al Manual de Procedimiento que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural para LEADER, durante los tres primeros meses desde su publicación.

ANEXO.1.

Relación de documentos a presentar según el tipo de promotor:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.

DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES.

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la Entidad titular de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF del Ayuntamiento.
- Certificación de acuerdo de pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Certificado del Secretario/Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- Certificados de estar al corriente de pago en:

Hacienda Estatal
Hacienda Autonómica
Seguridad Social

Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- En el caso de Ayuntamientos: **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de hallarse al corriente de pagos con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc...
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica y financiera de la inversión. Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil

Proyecto básico realizado por el técnico competente.
Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes: el técnico municipal deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- En cuanto a la acreditación del coste del proyecto, se hará conforme a la Ley de Contratos del sector Público. **Nota importante:** las mejoras que incluyan los proyectos **NO** serán subvencionables en ningún caso.

- Si la actividad es FORMACIÓN, la memoria explicativa contendrá: : objetivos, contenidos, duración, fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos del gasto.
- Con respecto al IVA:
 - Documentación que acredite la exención de IVA en el Ayuntamiento o entidad local.
- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, se presentará documento que la acredite.
- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.

DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. PERSONAS JURÍDICAS (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la Entidad titular de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- Certificación del Órgano de Gobierno competente que acredite a la persona representante encargada de firmar cuantos documentos sean precisos para la tramitación de la ayuda.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Acta fundacional de la Entidad.
- Estatutos.
- Modificaciones si las hubiere.
- Inscripción en el registro correspondiente.
- Nota simple de estar en activo en el registro correspondiente.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades o certificado actualizado de hacienda de estar exento del Impuesto.
- Certificado en que se relacionen los socios que componen la Entidad, indicando su nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF y la participación de cada uno de ellos en la misma. En el caso de que la entidad tenga más de 30 socios, sólo se exigirá la relación detallada de socios de la Junta Directiva, Patronato u órgano de gobierno.
- Presupuesto anual de la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de pago en:

Hacienda Estatal
Hacienda Autonómica
Ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar la inversión.
Seguridad Social.

Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc...
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos. Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil.

Proyecto básico realizado por el técnico competente.
Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes: el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- Si la actividad es FORMACIÓN, la memoria explicativa contendrá: : objetivos, contenidos, duración, fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos del gasto.
- Tres presupuestos o facturas proforma para TODOS los conceptos y elementos presentados/objeto de subvención. CON RESPECTO A LAS FACTURAS PROFORMA: deben estar adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Con respecto al IVA en entidades sin ánimo de lucro:

Si la Entidad está exenta de IVA:

Certificado de la Agencia Tributaria de exención o documento que acredite este extremo. Se podrá presentar la norma que acredite esta exención siempre que la misma sea

Si la Entidad no está exenta o está parcialmente exenta, se presentarán:

Las declaraciones de IVA del último ejercicio presentado.

- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

Si es propietario

Nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Si no es propietario:

Contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.

Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad o escrituras de la propiedad del dueño).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento sobre posibilidad de realización de la iniciativa o permiso de obras.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimos recibidas o solicitadas.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.

DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. PERSONAS FÍSICAS.

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el TITULAR.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Documento que acredite su alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente si ya está dado de alta como Autónomo
- Certificados de estar al corriente de pago en:

Hacienda Estatal
Hacienda Autonómica
Ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar la inversión. o Seguridad Social

Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc...
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión (plan empresarial para proyectos productivos). Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil:

Proyecto básico realizado por el técnico competente.
Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes: el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- Tres presupuestos o facturas proforma para TODOS los conceptos y elementos presentados/objeto de subvención. CON RESPECTO A LAS FACTURAS PROFORMA: deben estar adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

Si es propietario:

Nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Si no es propietario:

Contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.

Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad o escrituras de la propiedad del dueño).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento sobre posibilidad de realización de la iniciativa o permiso de obras.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.

- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.

DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES MERCANTILES)

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la empresa titular de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Certificación del Consejo de Administración, Consejo Rector u Órgano de Gobierno específico en dicho sentido y acreditación de la persona encargada de firmar cuantos documentos sean precisos para la tramitación del expediente.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: Escritura de Constitución, posteriores modificaciones si las hubiere.
- Nota simple de estar en activo en el registro correspondiente.
- Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF y la participación de cada uno de ellos en la misma. En **cooperativas** sólo serán necesarios estos datos de los socios que componen el Consejo Rector.
- Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
- En el caso de sociedades mercantiles: último Impuesto de Sociedades (volumen de negocio anual).
- Certificados de estar al corriente de pago en:

Hacienda Estatal
Hacienda Autonómica
Ayuntamiento de la localidad donde se vaya a realizar o Seguridad Social

Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- Descripción detallada de la iniciativa: justificación y objetivos, así como presupuesto de gastos e inversiones detallado, calendario de ejecución, etc...
- Memoria del solicitante: justificación de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar. Esta memoria vendrá acompañada de los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil, Proyecto básico realizado por el técnico competente.

Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

Si las cantidades de las facturas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas. En caso de que haya sido necesario e inevitable esta descompensación, se deberá realizar una addenda al Informe Técnico Económico que deberá aprobar o no, la Junta Directiva. Lo mismo ocurrirá si difiere el objeto del proyecto básico con el objeto del proyecto visado.

Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes: el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- Tres presupuestos o facturas proforma para TODOS los conceptos y elementos presentados/objeto de subvención. **CON RESPECTO A LAS FACTURAS PROFORMA:** deben estar adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, incluyendo el logotipo del proveedor si lo tuviera. Del mismo modo, la factura proforma debe tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra, si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Si la actividad es FORMACIÓN, la memoria explicativa contendrá: objetivos, contenidos, duración, fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos del gasto.
- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

Si es propietario: nota simple del registro acreditativo de la propiedad del bien mueble y/o inmueble, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Si no es propietario: contrato de arrendamiento y autorización de uso o cesión, en su caso, debidamente formalizado, que comprenda la realización del proyecto más un mínimo de 5 años de actividad desde la certificación final de la inversión.

Documento que acredite la propiedad por parte de la persona que alquila o cede el terreno o local (nota simple del registro de la propiedad o escrituras de la propiedad del dueño).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento sobre posibilidad de realización de la iniciativa o permiso de obras.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinara que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración jurada del promotor de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 g) de Ley general de Subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de MANCHA NORTE DESARROLLO E INNOVACIÓN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Declaración jurada de ayudas de mínimis recibidas o solicitadas.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

ANEXO. 2. SELECCIÓN DE PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS Y BAREMACIÓN.

A la hora de realizarse la selección de los proyectos se seguirán los siguientes criterios

- a) El Equipo Técnico tendrá en cuenta, a la hora de elaborar propuestas positivas de subvencionalidad a la Junta Directiva, aquellas actividades que se contemplan en la Estrategia LEADER de ADESIMAN, de modo expreso las dirigidas a la innovación y mejora del capital humano del territorio, (eje 1 de la estrategia), consolidación y diversificación de la economía rural, (eje 2 de la estrategia) y mejora de la calidad de vida y de las infraestructuras municipales, (eje 3 de la estrategia), propuestas en el proyecto, de manera directa o indirecta.
- b) Se tendrán en cuenta, aquellas iniciativas que favorezcan políticas activas hacia la mujer, el aumento del empleo en el territorio en especial la incorporación laboral o empresarial de jóvenes y mujeres, el desarrollo del tejido empresarial, en especial la incubación y apoyo a las microempresas.
- c) Se tendrán en cuenta, así mismo, aquellas iniciativas en las que se produzca la concurrencia de fondos de diversa procedencia (siempre y cuando estos resulten compatibles) de manera que se originen sinergias positivas que redunden en el aumento de la dimensión de los proyectos y el alcance de resultados más ambiciosos.
- d) El Equipo Técnico procederá al análisis de las iniciativas, en función del cual se determinará la concesión o no de la ayuda, así como la propuesta de importe de esta, teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos. Se indicarán también los topes de subvención complementarios o alternativos que sean compatibles y que puedan obtenerse desde otras entidades públicas.
- e) Los baremos propuestos, serán de aplicación a todas las iniciativas, (productivas o no productivas), salvo a las que el titular sea el Grupo de GAL ADESIMAN o sus socios, las asociaciones ADIMMAC y SEDECUCE. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en el convenio y el Normativa Autonómica.
- f) Los criterios de baremación de los proyectos harán especial hincapié en la consolidación, mejora y creación de empleo. Por otra parte, en aplicación del Grado de Urbanización, se establecerán mecanismos que favorezcan las zonas más desfavorecidas, los municipios de menor población y las iniciativas promovidas por mujeres o jóvenes, así como las que afecten a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000 o a personas con discapacidad.
- g) El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.
- h) En todo caso, serán criterios de selección y valoración aplicables a todas las iniciativas:

INICIATIVAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA

Para el cálculo de la intensidad de ayuda para cada iniciativa se utilizará dos tramos:

- Tramo de Ruralidad (hasta el 10%).
- Tramo Básico hasta el 25% mediante el baremo del GAL.

Tramo de Ruralidad:

Principio de ruralidad de tipo general			
Porcentaje adicional de subvención	Habitantes del núcleo de población		
	≤500	>500 ≤1.000	>1.000
Número de habitantes	9%	8%	7%
Porcentaje adicional acumulable			
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000			1%

Tramo básico: (Puntuaciones acumulables hasta llegar al máximo por apartado)

a) Características del Promotor

Naturaleza Jurídica.....máximo 15 puntos

Persona individual, C. B., C. de Regantes	15 p.
Sociedades mercantiles	13 p.
Entidades públicas y otros	12 p.
Cooperativas, Soc. Laborales, SAT, y otras entidades de economía social	14 p.

b) Características del Proyecto

Modalidad del Proyecto.....máximo 15 puntos

a. Creación de empresa	15 p.
b. Modernización de empresas y/o adaptación a normativa	10 p.
c. Traslado de empresas desde fuera del territorio al territorio de ADESIMAN	15 p.
e) Ampliación de empresa	10 p

Creación y consolidación de empleo.....máximo 35 puntos.

Supuestos.	
Creación de empleo 1 puesto	30 p.
Creación de empleo 2 puesto	33 p
Creación de empleo 3 puestos o más	35 p
Consolidación de empleo 1 puesto	26 p.
Consolidación*de empleo 2 puestos	28 p
Consolidación*de empleo 3 puestos o más	30 p
Autoempleo 1 puesto creado	30 p.
Autoempleo 2 puestos creados en comunidad de bienes	33 p
Autoempleo 3 puestos creados en comunidad de bienes	35 p
Autoempleo 1 puesto *consolidado	26 p.
Autoempleo 2 puestos * consolidados en comunidad de bienes	28 p
Autoempleo 3 puestos * consolidados en comunidad de bienes	30 p

ver definiciones de Consolidación de empleo, en apartado Normas de carácter general, punto 18.5.

Grado de calidad del producto o servicio.....máximo 8 puntos

Normas de calidad regladas y otorgadas por organismos oficiales o independientes	8 p.
Denominaciones geográficas, origen, etc.	8 p
Q de calidad	6 p.
Otras calificaciones con garantía	4 p.
Inversión en equipos e infraestructuras que mejoran la calidad en la producción del servicio y bienes.	8 p

Incorporación de nuevas tecnologías y/o modernización de las existentes.....máximo 6 puntos

En los sistemas de producción	6 p.
En la gestión de almacén y/o stock	6 p.
En la comercialización, promoción y venta	6 p.
En la gestión administrativa	6 p.

Conservación del medioambiente y del entorno. Máximo 6 puntos

Recicla residuos industriales como actividad y/o en sus procesos	6 p.
Depura y mejora la calidad de las aguas industriales y/o fecales como actividad y/o en sus procesos	6 p.
Selecciona residuos como actividad y/o en sus procesos	6 p.
Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes como actividad y/o en sus procesos	6 p.
Utiliza energías limpias en sus procesos	6 p.
Inversión en sistemas de ahorro de energía en iluminación y/o climatización y/o aislamiento en sus procesos	6 p
Invierte en equipos energéticamente ecoeficientes en sus procesos	6 p

Incorporación de nuevos sectores y subsectores y productosmáximo 15 puntos

Introduce nueva actividad económica inexistente en el territorio	15 p.
Introduce nueva actividad económica inexistente en el municipio	12 p.
Introduce actividad complementaria a los alojamientos turísticos	12 p.
Introduce nuevos productos en el territorio	12 p.
Introduce nuevos productos en la empresa	12 p.
Consolida la producción de servicios y bienes existentes	10 p.

c) **El cálculo del % de intensidad de la ayuda del tramo básico (Baremo descrito más arriba) se realizará:**

$$\% \text{ Ayuda(Tramo básico)} = \frac{\sum \text{puntos a) + b) + c)}}{100} * 25$$

El cálculo total de la ayuda:

Tramo de Ruralidad (max 10%) + Tramo Básico (max 25%) no sobrepasará una intensidad del 35% sobre la inversión que figure en el presupuesto de gasto elegible.

- A partir de del 01/01/2018 se adaptarán los cálculos del baremo para no sobrepasar la intensidad de 30% que figure en el presupuesto de gasto elegible. Este porcentaje será el máximo de subvención a la que podrá optar el promotor.
- En municipios de más de 10.000 habitantes no se podrán llevar a cabo iniciativas de carácter productivo.
- Los proyectos que no alcancen la puntuación de **60 puntos** no podrán optar a la ayuda y con aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 y artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

INICIATIVAS DE NATURALEZA NO PRODUCTIVA: INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.

a) **Tramo de Ruralidad: Máximo 30 puntos.**

Municipios hasta 999 habitantes	30
De 1.000 a 1.999 habitantes	20
De 1.999 a 4.000 habitantes	10
Tarancón: Ruralidad intermedia	0

b) **Características del Promotor**

Naturaleza Jurídica del Promotor.....máximo 20 puntos.

Entidades públicas locales	20 p.
Asociaciones	20 p.
Cooperativas y entidades economía social	18 p.
Fundaciones y patronatos	18 p.
Empresarios individuales	6 p.
Sociedades mercantiles	6 p.
Persona Física	6 p.
Otros que no sean asimilables a tipos anteriores	6 p.

c) Características del Proyecto

Patrimonio, infraestructuras y servicios básicos.....máximo 20 puntos

INFRAESTRUCTURAS.	
a. Infraestructuras destinados a las personas en situación de dependencia y asistenciales en general	20 p
b. Infraestructuras que contribuyen a vencer las dificultades de la mujer para incorporarse a la vida laboral	
c. Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios para suelo industrial	
d. Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, teletrabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales	
e. Servicios para la implantación de infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética, la producción de energía renovable y la mejora de la calidad de las aguas	
f. Infraestructuras y equipamientos orientados a la infancia, la mujer, la juventud y la tercera edad	
g. Infraestructuras y equipamientos orientados a la educación, cultura, el ocio, el deporte y el turismo	
h. Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos, comunicación vial y señalización de los municipios, así como señalización turística.	
i. Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética y la mejora de la calidad de las aguas	
j. Inversiones en la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras necesarias como velatorios, tanatorios, locales públicos, sedes de mancomunidad, parking, sedes de asociaciones, vertederos oficinas de turismo, miradores, y otros asimilados a los servicios ya citados	
k. Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.	
m. Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos	

PATRIMONIO.	
a. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles catalogados como bienes de interés cultural o singular del patrimonio rural público	20 p
b. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural público	19 p
c. Desarrollo de inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.	
d. Acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.	
e. Acciones destinadas a la preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.	12 p
c. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles catalogados como bienes de interés cultural o singular del patrimonio rural privado	
d. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural privado.	10 p

d) Relación con el territorio.

Impacto en el territorio.....máximo 20 puntos.

Ambito local	16 p.
Ambito supralocal	18 p.
Ambito comarcal	20 p.

- El límite de la intensidad de la ayuda en los municipios inferiores a 1.000 habitantes no superarán nunca el 90%.
- El límite de la intensidad de la ayuda en los municipios entre 1.000 habitantes y 1.999 habitantes no superarán nunca el 80%.
- El límite de la intensidad de la ayuda en los municipios entre 2.000 habitantes y 1.999 habitantes no superarán nunca el 70%.
- En las localidades de 10.000 habitantes (Tarancón) podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio y que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo, conforme estipula la Orden de 04/02/2016, de la **Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural**, o en las condiciones que en cada momento establezca el Órgano de Control. La ayuda máxima no podrá superar en ningún caso el 70% al estar incluido su territorio dentro de la ruralidad intermedia.
- Aquellas corporaciones locales que no sean socios del Grupo de Acción Local, o que siéndolo no contribuyan a la cofinanciación del programa en aquellas medidas de carácter general prorrateadas entre todos los ayuntamientos, no podrán ser beneficiarias de iniciativas no productivas como titulares.
- Los proyectos que no alcancen la puntuación de **50 puntos** no podrán optar a la ayuda y con aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 y artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.
- El cálculo del % de intensidad de la ayuda se realizará:

% ayuda=(a)+b)+c)+d)

INICIATIVAS EN MATERIA DE FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN DE TALLERES, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER PROMOCIONAL:

- Las iniciativas de formación (incluidas jornadas, talleres, seminarios, congresos, actuaciones de carácter promocional, asistencia a ferias, edición de folletos, etc.) serán sometidas a los siguientes criterios de baremación.

a)-Características del Promotor

Naturaleza Jurídica del Promotor.....máximo 15 puntos.

Grupo de Acción Local	15 p.
Asociaciones sin ánimo de lucro	12p
Entidades públicas locales	12 p
Cooperativas y entidades economía social	8 p.
Empresarios individuales	6 p.
Sociedades mercantiles	6 p.

b)- Características del Proyecto.

Objeto de la acción formativa y organización de talleres, jornadas, seminarios, congresos y otras actuaciones de carácter promocionalmáximo 30 puntos

Acciones en materias relacionadas con la dependencia y cuidado de mayores	30 p.
Acciones en materia turística	30 p.
Acciones dirigidas a la puesta en marcha, o a la consolidación o mejora de los procesos de gestión de las pymes	25 p.
Acciones en materia de nuevas tecnologías y comunicación	30 p
Acciones en materia de industrias agroalimentarias	20 p
Acciones que contribuyan a la seguridad laboral de los trabajadores	20 p
Acciones que contribuyan a la mejora de la comercialización de los productos y servicios	15 p.

Acciones que contribuyan a implantar sistemas de calidad en las Pymes	15 p.
Acciones que contribuyan a la eficiencia energética	30 p
Acciones que contribuyan al tratamiento de residuos	30 p.
Acciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático	30 p.
Acciones que contribuyan a la promoción y divulgación de los recursos del territorio	30 p

c)- Titulación a obtener y dimensión exterior promocional

Titulación de la acción formativa y dimensión exterior de las acciones de promoción.....máximo 15 puntos. (No serán acumulables los tres primeros con los tres últimos)

Certificado de Profesionalidad	15 p.
Diploma acreditativo de asistencia y aprovechamiento	12 p
Créditos convalidables a nivel de formación de grado o postgrado	12 p
Acciones de promoción del territorio de ADESIMAN dentro del territorio de ADESIMAN	10 p
Acciones de promoción del territorio de ADESIMAN dentro de Castilla-La Mancha	12 p
Acciones de promoción del territorio de ADESIMAN fuera de Castilla-La Mancha.	15 p

e)- Relación con el territorio

Impacto en el territorio.....máximo 25 puntos

Ambito local	15 p.
Ambito supralocal	20 p.
Ambito comarcal	25 p.

Promoción social y económica.....máximo 15 puntos

Proyecto dirigido a la creación, mantenimiento o consolidación de puestos de trabajo	15 p
Proyecto que prioriza la implantación de nuevos sectores económicos, la diversificación económica y la implantación de nuevos procesos	15 p.
Proyecto dirigido a la promoción y divulgación de los recursos del territorio: a través de asistencia a ferias, edición de folletos, material audiovisual, creación de contenidos digitales, jornadas, talleres, seminarios, congresos y otros medios asimilados.	15 p
Proyecto que prioriza la participación de mujeres, jóvenes o discapacitados	10 p.

Aspectos a tener en cuenta en la determinación de la intensidad de las ayudas:

- La intensidad de ayuda a los proyectos del Grupo de Acción Local, será el 100% del importe del proyecto.
- La intensidad de la ayuda para corporaciones locales y asociaciones sin ánimo de lucro será hasta el 90% del importe del proyecto.
- El límite de la intensidad de la ayuda máximo a las iniciativas no productivas de empresarios individuales, comunidades de bienes, sociedades mercantiles, cooperativas y entidades de economía social no superará el 35%.
- Aquellas corporaciones locales que no sean socios del Grupo de Acción Local, o que siéndolo no contribuyan a la cofinanciación del programa en aquellas medidas de carácter general prorrateadas entre todos los ayuntamientos, no podrán ser beneficiarias de las iniciativas de formación
- Los proyectos que no alcancen la puntuación de **40 puntos** no podrán optar a la ayuda y con aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 y artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

- El cálculo de la intensidad de la ayuda se realizara con arreglo a los siguientes criterios:

Puntuación obtenida del proyecto	Intensidad de la Ayuda
De 80 a 100 puntos	<ul style="list-style-type: none">• GAL 100% importe del proyecto• Entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro 90% importe del proyecto.• Resto de entidades 35% del importe del proyecto
De 60 a 79 puntos	<ul style="list-style-type: none">• GAL 95% importe del proyecto• Entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro 85% importe del proyecto.• Resto de entidades 30% del importe del proyecto
De 40 a 59 puntos	<ul style="list-style-type: none">• GAL 90% importe del proyecto• Entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro 80% importe del proyecto.• Resto de entidades 25% del importe del proyecto

ANEXO. 3. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO.

El GAL ADESIMAN es una Federación sin ánimo de lucro acogida a la Ley 1/2002 de Asociaciones. Se rige por sus Estatutos, en los que se determinan los órganos exigidos por ley: Órgano de Gobierno, la Asamblea General de Socios, y Órgano de representación, la Junta Directiva. La Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.

A partir de estos principios y para la gestión de la Estrategia, el GAL se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los Órganos de Gobierno que le son propios. Pero además, el Grupo se dotará de órganos consultivos asociados a los anteriores, con cometidos de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, en unos casos, y de estudio, consulta y apoyo a la gestión del Programa, en otros. Estos órganos asociados serán:

- La Comisión de desarrollo territorial de la Mancha Alta Conquense.
- La Comisión de desarrollo territorial de la Serranía Media Conquense.
- El Responsable Administrativo y Financiero.

Además, el GAL dispondrá, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración del Programa de Desarrollo, de un Equipo Técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.

El Equipo Técnico dispone como lugar de trabajo, la siguiente oficina técnica:

- Carrascosa del Campo, C/ Juan Gavala s/n. Se llevará a cabo la gestión ordinaria del programa y los demás trabajos necesarios para su correcto desarrollo.

En la mencionada oficina el Equipo Técnico atenderá a la población en todos los requerimientos que sean solicitados sobre el Programa de desarrollo, tanto personalmente, como a través de los sistemas ordinarios de comunicación: correo, teléfono, fax e Internet.

El itinerario de funcionamiento de los distintos órganos y las fases de desarrollo del Programa de que se ha dotado y establecido el GAL para la gestión del Programa, queda recogido en el siguiente esquema.

